



FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA-
FONBUENAVENTURA

RESOLUCIÓN No.
(5 JUL 2022)

Nº - 0605

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO CONVOCATORIA ABIERTA N°
FONBUE-O-001-2022"**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL
RIESGO DE DESASTRES, ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA-
FONBUENAVENTURA.**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente de las conferidas por la Ley 1872 de 2017, el Decreto Reglamentario 958 de 2018, Resolución 0143 de 2019 y la Resolución 025 de 2021.

CONSIDERANDO QUE:

En cumplimiento del acuerdo firmado el 6 de junio de 2017 entre el gobierno y el pueblo de Buenaventura representado por el Comité Ejecutivo de Movimiento social para Vivir con Dignidad y en Paz en el Territorio en el marco del paro cívico realizado desde el 16 de mayo hasta el 6 de junio de 2017, se acordó construir la política hídrica por la deficiencia de la gestión integral de los recursos hídricos en el territorio de Buenaventura.

A través de la Ley 1872 de 2017 se crea el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura – FONBUENAVENTURA, en los términos del artículo 2° así "Créase el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (Fonbuenaventura), en adelante el "Fondo", como un patrimonio autónomo, sin estructura administrativa propia, con domicilio en Buenaventura y administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público."

En el artículo 3° de la ley en comento, se establece como objetivo del fondo "promover el desarrollo integral del Distrito de Buenaventura, a través de la financiación o la inversión en proyectos que atiendan las necesidades más urgentes del Distrito y, principalmente, la financiación de un Plan Especial de Desarrollo Integral, con inversiones a 10 años, orientadas a convertir al Distrito Especial en un territorio en el que se garanticen plenamente condiciones de bienestar y progreso en materia social, económica, institucional y ambiental para sus pobladores urbanos y rurales."; así mismo, en el numeral 2° de este artículo se establece que el fondo "Podrá celebrar contratos y/o convenios con entidades del Estado, organismos multilaterales y particulares a través de la entidad fiduciaria, de conformidad con las leyes y reglamentos de contratación aplicables..."

Que en el artículo 2° Decreto 958 de 2018 se estableció la naturaleza del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (Fonbuenaventura), como un patrimonio autónomo, sin estructura administrativa propia y administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público quien previa autorización de la Junta Administradora del Fondo mediante resolución puede establecer la administración del Fondo en las entidades ejecutora y fiduciaria.

Que, en este mismo eje, de la norma precitada, el Decreto 958 de 2018 instituyó que previa autorización de la Junta Administradora del Fondo el Ministerio de Hacienda por medio de resolución podría establecer la administración del fondo con una entidad encargada de la ejecución y una entidad que conserve y transfiera los recursos; conforme a lo anterior, el Ministerio de Hacienda expidió la resolución N° 142 de 2019 por la cual designa a la Fiduciaria La Previsora S.A. como administradora del Fondo y la resolución N° 143 de 2019 mediante la cual se designó a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD como la entidad ejecutora del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de Convocatoria Abierta N°FONBUE-O-001-2022"

Que en el artículo 10º del Decreto 958 de 2018 se establece lo relacionado con la Entidad Fiduciaria así:

"ARTÍCULO 10. Entidad Fiduciaria. La Entidad Fiduciaria será la entidad definida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la administración y transferencia de los recursos y la vocería del patrimonio autónomo, según lo dispuesto en las normas que regulan lo correspondiente a las obligaciones y deberes fiduciarios de las sociedades administradoras de patrimonios autónomos y según lo señalado en este decreto.

La Entidad Fiduciaria será la competente para ejercer los derechos y obligaciones del patrimonio autónomo y representarlo judicial y extrajudicialmente.

Para lo anterior, la Entidad Fiduciaria deberá atender a las políticas definidas por la JAF y a las precisas instrucciones que reciba de la Entidad Ejecutora, cumpliendo con lo acordado en el Reglamento Operativo.

Se mantendrá una absoluta separación entre los recursos de la Entidad Ejecutora, los de la Entidad Fiduciaria, los de otras cuentas administradas por esta y los del Fondo, de modo tal, que todos los costos y gastos del Fondo se financien con sus recursos y no con los de otras entidades. Para el cumplimiento de las obligaciones del Fondo, no se podrá perseguir el patrimonio de ninguna de las entidades señaladas.

La responsabilidad por los actos, contratos y convenios del Fondo será asumida de manera exclusiva con su patrimonio. No obstante, la Entidad Fiduciaria responderá con su patrimonio por el incumplimiento de sus deberes fiduciarios y hasta por la culpa leve en el cumplimiento de su gestión.

La Entidad Fiduciaria celebrará de manera diligente y eficiente todos los actos jurídicos necesarios para cumplir con el objeto del Fondo, en atención a las políticas definidas por la JAF y según las instrucciones que reciba de la Entidad Ejecutora.

La Entidad Fiduciaria expedirá las certificaciones de las donaciones recibidas."

Que la funciones de la Entidad Ejecutora se encuentran estipuladas en el artículo 9 del Decreto 958 de 2018 así:

"Artículo 9. Funciones de la Entidad Ejecutora. La Entidad Ejecutora tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer la ordenación del gasto del Fondo, en cumplimiento de lo señalado en la Ley 1872 de 2017 y lo aprobado por la JAF.
2. Diseñar y estructurar la implementación de los procedimientos requeridos para cada una de las líneas estratégicas de inversión del Fondo.
3. Presentar a la JAF para aprobación, la priorización de los programas y proyectos de inversión previstos en el Plan Especial para el Desarrollo Integral del Distrito de Buenaventura y validadas por las instancias sectoriales.
4. Presentar a la Junta informes de ejecución.
5. Ejecutar los programas y proyectos de inversión incluidos en el plan aprobado por la JAF, que deban adelantarse con cargo a los recursos del Fondo, en desarrollo de su objeto.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de Convocatoria Abierta N°FONBUE-O-001-2022"

6. *Estructurar y adjudicar los contratos que se requieran para el cumplimiento del objeto del Fondo, y dar las instrucciones necesarias a la Entidad Fiduciaria para la celebración de los mismos, de conformidad con el manual de contratación y procedimientos del Fondo.*
7. *Ejercer la supervisión de los contratos que suscriba la Entidad Fiduciaria en el desarrollo del objeto del Fondo.*
8. *Velar por el adecuado desarrollo y ejecución del Reglamento Operativo acordado entre la Entidad Ejecutora y la Entidad Fiduciaria.*
9. *Presentar el presupuesto del Fondo a la JAF para su aprobación.*
10. *Mantener permanente comunicación con el Director Ejecutivo y la JAF.*
11. *Responder por las actuaciones derivadas del cumplimiento de sus obligaciones y funciones en relación con el Fondo.*
12. *Responder las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y consultas sobre las materias relacionadas con el objeto y funciones del Fondo que le sean formuladas.*
13. *Ejercer la Secretaría Técnica de la JAF." (Negrillas fuera de texto).*

La ejecución del presente proceso de selección se desarrolla en el marco del Manual de Contratación de FONBUENAVENTURA, en busca de la optimización de los recursos y la idoneidad de la información requerida para la correcta ejecución de los proyectos.

La actividad y gestión contractual de FONBUENAVENTURA se ejecutará con cumplimiento de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política Nacional y de la gestión fiscal establecido en el artículo 267 de la Constitución Política Nacional y los demás principios de orden constitucional que irradian el ordenamiento jurídico y que buscan cumplir los fines de la contratación estatal del interés general y la adecuada inversión de los recursos públicos.

Son aplicables como principios que orientan la gestión contractual de Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura – FONBUENAVENTURA:

PRINCIPIO DE LEGALIDAD.- Los servidores públicos que intervienen en la actividad contractual de FONBUENAVENTURA, independientemente de su régimen de derecho privado, solo pueden y deben ejercer las funciones y competencias que les han sido asignadas, en el marco de la normatividad que los rige, esto es, las normas de creación y reglamentación del Fondo, el manual de contratación y demás procedimientos internos del mismo, y la legislación civil y comercial o aplicable a la administraciones públicas o entidades estatales en materia de contratos estatales.

PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCESO. - Las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

PRINCIPIO DE LA BUENA FE.- El proceso contractual y las etapas de planeación, selección, ejecución y post - contractual tanto la entidad, como las partes interesadas e intervinientes tendrán la obligación de actuar con rectitud y honradez recíproca y con un deber de fidelidad, lealtad y corrección en todos los actos, tratos y relacionamientos y con un ánimo de colaboración recíproca entre las partes, estando obligadas no solo a lo que se expresa en los documentos contractuales, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de las obligaciones contraídas, o que por ley pertenecen a ellas, atendiendo los deberes secundarios de conducta derivados de la buena fe contractual.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de Convocatoria Abierta N°FONBUE-O-001-2022"

PRINCIPIO DE IGUALDAD. - Se concreta en la obligación de que las reglas, requisitos y condiciones establecidas en todo proceso contractual deben ser generales e impersonales, sin estipular cláusulas discriminatorias o con condiciones en beneficio de uno o más Proponentes en perjuicio de los demás. Por lo cual bajo el principio de igualdad se debe garantizar a todos los proponentes interesados u Proponentes que su participación el derecho a recibir el mismo trato y el respeto a la libre concurrencia.

PRINCIPIO DE MORALIDAD. - Obliga a que las funciones públicas y en específico la gestión contractual se realice por quienes en ella participan y actúan con rectitud, lealtad y honestidad.

PRINCIPIO DE EFICACIA. - La gestión contractual de FONBUENAVENTURA deberá estar siempre orientada a cumplir la necesidad que lo originó y por ende el interés general que lo motiva, por lo cual todo procedimiento contractual debe estar llamado a cumplir la necesidad perseguida en pro del cumplimiento del objeto de la ley de su creación.

PRINCIPIO DE ECONOMÍA. - En la gestión contractual de FONBUENAVENTURA y las actuaciones que se realicen en su cumplimiento se procederá con austeridad y eficiencia, se optimizará el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad.

PRINCIPIO DE CELERIDAD. - En la gestión contractual de FONBUENAVENTURA los procesos contractuales se adelantarán con diligencia, cumpliendo las etapas, términos y plazos establecidos y sin dilaciones injustificadas.

PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD. - Garantiza que en todas las decisiones que se adopten en la gestión contractual se respeten los derechos de todas las personas, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier motivación subjetiva.

PRINCIPIO DE LA PUBLICIDAD. - Los procesos contractuales de FONBUENAVENTURA se consideran información pública por lo cual sobre los mismos se dará cumplimiento a la publicación de todos los datos referentes a la gestión contractual garantizando el acceso a su información, a través de medios electrónicos dispuestos para tal fin y en cumplimiento de las normas que lo rigen. Para tal efecto se usarán los medios que permitan una difusión masiva en el orden nacional, regional y local.

Para efectos de difundir la información en la región pacífico y el municipio de Buenaventura se podrán usar las páginas web de las gobernaciones de la región y de la Alcaldía de Buenaventura, y demás medios que permitan cumplir esta finalidad en lo local y regional.

PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN. - Atender las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades, sobre formulación, ejecución, control y evaluación de la contratación, y estar presto a dar cumplimiento a los requerimientos de las veedurías ciudadanas.

PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. - Los servidores públicos asumirán las consecuencias de sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones en el marco de la Constitución, las leyes y los reglamentos que los rigen.

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA. - La función administrativa comporta el interés público, por consiguiente, toda persona podrá conocer las actuaciones que desarrolle, salvo reserva legal. En la gestión contractual FONBUENAVENTURA velará porque los procesos se definan mediante reglas objetivas, claras y completas que no induzcan a error a los interesados y permitiendo una escogencia objetiva entre los participantes y proponentes.

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN. - En el cumplimiento de los fines de la gestión contractual se deberán determinar los estudios o análisis que antecedan a cada contratación, conforme su objeto, exigencias y complejidad y conforme a la naturaleza y cuantía de la contratación o su relación con el cumplimiento del objeto de FONBUENAVENTURA y su misión. En cumplimiento de este principio se atenderá, en los procesos de contratación a que hubiere lugar, los estudios y

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de Convocatoria Abierta N°FONBUE-O-001-2022"

análisis de georreferenciación, condiciones sociales, económicas, ambientales, climáticas, configuración étnica de la población y caracterizaciones propias del litoral pacífico, de acuerdo a la exigencia propia de la contratación y norma aplicable para tal fin.

PRINCIPIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN. – FONBUENAVENTURA y demás autoridades administrativas que en cumplimiento del objeto del Fondo tengan incidencia en la consecución de sus metas, actuarán coordinadamente a fin de garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y misionalidad. Para tal efecto podrán dar aplicación al artículo 95 de la Ley 489 de 1998 a través de la celebración de convenios interadministrativos.

La competencia para iniciar los procesos de selección, será del ordenador del gasto del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (FONBUENAVENTURA) y que para todos los efectos corresponde a la UNGRD como entidad ejecutora, y los contratos y/o convenios que se deriven de los mismos serán celebrados por la FIDUPREVISORA, en su calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo, de acuerdo a la Resolución No. 0142 de 2019 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Así las cosas, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses de EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA (FONBUENAVENTURA), se someterán únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con observancia de los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el Manual de Contratación del FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA (FONBUENAVENTURA).

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Buenaventura, oficialmente Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, es un distrito, una ciudad y el principal puerto marítimo de Colombia, Localizado en el departamento del Valle del Cauca, es la tercera ciudad más poblada del departamento después de Cali y Palmira, Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) a 2016, la ciudad posee 407.539 habitantes, con distribución de población 90,4% en el casco urbano y 9,6% rural, se encuentra a orillas de la Bahía de Buenaventura en el océano Pacífico, es el municipio más grande en toda la región del Pacífico y de mayor extensión del departamento del Valle del Cauca, caracterizado por contar con una diversidad étnica y cultural marcada por comunidades afro descendientes, indígenas y mestizas. Estratégicamente está asentada en una región de privilegio para Colombia; sin embargo, los altos niveles de pobreza y el bajo nivel de la calidad de vida de la población, refleja las necesidades básicas insatisfechas que obstaculizan el desarrollo integral de las actividades recreativas y deportivas.

La población del Distrito de Buenaventura presenta condiciones de infraestructura e instalaciones deportivas no óptimas para la práctica y desarrollo de eventos de deporte masivo, debido a la falta de escenarios deportivos de calidad y poca capacidad de espectadores, afecta el nivel de satisfacción de los habitantes, la calidad de vida, el desarrollo económico y turístico del Distrito.

Entre los meses de mayo y junio del año 2017 los habitantes del Distrito de Buenaventura adelantaron en ejercicio del derecho fundamental a la manifestación pública y pacífica consagrado en la Constitución Política, protesta que conllevó a un paro cívico. Estas acciones culminaron con la suscripción del "Acuerdo del paro cívico de Buenaventura para vivir con dignidad y en paz en el territorio".

Que fruto del citado acuerdo, se expide el Decreto 1402 de 2017 "Por el cual se crea un espacio de interlocución, participación y seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Gobierno Nacional con el comité ejecutivo del paro Cívico que se denominara "Comisión de seguimiento al acuerdo del paro cívico de Buenaventura para vivir con dignidad y en paz en el territorio", de

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de Convocatoria Abierta N°FONBUE-O-001-2022"

conformidad con el numeral 8 del artículo 2 de este Decreto, comisión la cual es integrada por el Gobernador del Valle del Cauca o su delegado, entre otros.

Los acuerdos producto del paro cívico se desarrollaron posteriormente a través de mesas de seguimiento, con representación de los habitantes organizadores del paro y las instituciones, una de ellas, es la mesa de deporte y cultura en el cual se concertó el mejoramiento de la Infraestructura Deportiva del Estadio Marino Klinger en la zona urbana del Distrito Especial de Buenaventura- Valle del Cauca.

En la actualidad no existe un modelo de desarrollo socioeconómico que permita potencializar su biodiversidad y las competencias de su talento humano. Esto se evidencia a través de los altos niveles de pobreza y en el bajo nivel de la calidad de vida de la población, reflejado en las necesidades básicas insatisfechas que obstaculizan el desarrollo integral de las actividades recreativas y deportivas.

Teniendo en cuenta el contexto en el cual se desenvuelven nuestros niños, jóvenes y adultos del distrito de Buenaventura, los peligros sociales a los cuales se enfrentan tales como; el maltrato infantil, drogadicción, alcoholismo, entre otros y, con el fin de contrarrestar esta situación, se hace necesario implementar un proyecto que permita reorientar a nuestros niños, jóvenes y adultos, en la una adecuada utilización del tiempo libre enfocándolos a actividades lúdico deportivas y recreativas, de tal manera que se brinde con ello alternativas de formación deportiva, implementación de actividades que se podrían ver reflejadas a futuro en su desarrollo integral, potenciando actitudes y habilidades que le permitan visionar el proyecto de vida de cada persona.

Es importante mencionar que, la ausencia de espacios deportivos adecuados para la realización de las actividades descritas con antelación, genera obstrucción al proceso de desarrollo de estas comunidades, debido a esto, es necesario que se implementen los planes de conservación, mantenimiento y construcción de espacios deportivos que generen alternativas lúdico deportivas y recreativas; puesto que son una necesidad para el Distrito. Además, considerando que el deporte es salud para todo el que lo practique, permite mantener el espíritu competitivo, ya que asocia e integra a la comunidad en torno al deporte, le da la oportunidad sobre todo a niños y jóvenes de usar el tiempo libre de manera adecuada, la aleja del ocio y de adquirir malos vicios como alcohol, drogas, pandillas, y en casos excepcionales atletas de alto rendimiento llegan a la gloria mundial y olímpica y se convierten en modelos a seguir para muchos, al contar con espacio deportivos adecuados fomentamos el deporte y contribuimos a las buenas prácticas de salud.

El Distrito de Buenaventura tiene déficit en escenarios deportivos. En la actualidad cuenta con tres (03) escenarios: Coliseo cubierto Roberto Lozano Batalla; Polideportivo del Cristal y la Cancha de la Independencia, estos últimos escenarios quedan en la zona continental del Distrito. Por otra parte, según el último censo DANE realizado en el año 2020, la ciudad cuenta con 311.827 habitantes - esta cifra está siendo debatida por el gobierno Local ante el gobierno central. Empero, la situación real con la cifra arrojada por el DANE es que por cada 103 habitantes hay un escenario deportivo, recordando que la mayoría de los residentes viven en la Localidad No.2 conformada por más de cinco comunas y cerca del 41% del total de los habitantes del Distrito, los dos escenarios ubicados en el continente a menudo sobrepasan su capacidad instalada, generándose abarrotamientos, como en los pasados Juegos Departamentales 2019, donde Buenaventura era sede de algunas disciplinas deportivas y en su aforo se sobrepasó de asistentes.

La población del Distrito de Buenaventura presenta bajas condiciones de infraestructuras e instalaciones deportivas óptimas para la práctica y desarrollo de eventos de deporte masivo. Esta falta de escenarios deportivos de calidad y con mayores capacidades hace que se vea afectado el nivel de satisfacción de los habitantes, la calidad de vida y el desarrollo económico y turístico del Distrito.

Por otra parte, se tiene que el deporte en el Distrito de Buenaventura lo practican el 80 % del total población, de los cuales el 40% lo hacen los jóvenes, equivalente a 124.730 habitantes, Niños y

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de Convocatoria Abierta N^oFONBUE-O-001-2022"

Niñas el 30% equivalente a 93.548 habitantes y adultos el 10% equivalente a 31.182 habitantes. Para un total de 249.460 habitantes, una de las razones por la cual surge la necesidad de contar con adecuados escenarios y espacios para la recreación y el deporte para la comunidad de Buenaventura. Una población de casi medio millón de habitantes que solo dispone de una cancha en óptimas condiciones, y muchos de los otros espacios se encuentran deteriorados en su infraestructura; por lo que disponer de este tipo de escenarios en óptimas condiciones sería un aporte importante para suplir esta necesidad.

Dentro del plan de Desarrollo del Distrito BUENAVENTURA CON DIGNIDAD PARA EL PERIODO 2020-2023, se encuentra el programa 4302 - FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS. Y en el plan de desarrollo del Departamento VALLE INVENCIBLE PARA EL PERIODO 2020-2023 se encuentra el programa 10102. PROGRAMA: DEPORTE Y TURISMO, de igual manera se plantea como meta regional la construcción y adecuación de infraestructura deportiva para deporte de altísimo rendimiento, y la meta local plantea la meta de producto de canchas de alto rendimiento adecuadas, polideportivos en condiciones óptimas, así como atletas preparados.

Cabe mencionar que la ciudad de Buenaventura cuenta con un potencial de deportistas en fútbol y atletismo, potencial de biotipo afrodescendiente que no se ha podido potencializar ni aprovechar por múltiples factores entre ellos la carencia de escenarios y su dotación apropiada. Por lo que disponer de escenarios de alta calidad permitirían brindar apoyo a los deportistas del Distrito fomentando así la cultura del deporte a la comunidad.

En atención a las necesidades expuestas anteriormente, se adelantan las acciones pertinentes para la realización de obras de adecuación y construcción del escenario deportivo Estadio Marino Klínger en el Distrito Especial de Buenaventura.

Conforme al análisis realizado por los profesionales del sector y miembros de la comunidad (JAC) se pudo identificar que el Estadio Marino Klínger Salazar, escenario deportivo ubicado en la ciudad de Buenaventura, presenta un alto grado de deterioro, dado que la estructura no está acorde a la normatividad actual que rige para este tipo de estructuras, teniendo en cuenta que las graderías presentan fisuras y deterioro en su estructura, los aceros de las partes estructurales se encuentran corroídos; así pues, cabe destacar que este escenario deportivo por su antigüedad, no cumple con los reglamentos de sismo resistentes vigentes, además, no existen planos arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios, eléctricos y de detalles originales de la estructura. En cuanto a la evacuación de personas en caso de emergencia esta edificación no cumple con el número de accesos y espacios de circulación necesarios de acuerdo a las normas vigentes, de igual forma tampoco se cumple con la cantidad de servicios sanitarios para atender al público en los diferentes eventos que cuenten con mayor número de espectadores, como lo son los intermedios de eventos deportivos y artísticos; además su iluminación del campo, camerinos, butacas entre otros, no cumple con las últimas disposiciones de la FIFA.

Con la adecuación del Estadio Marino Klínger Salazar (Fase I), se pretende lograr a mediano plazo el crecimiento deportivo de la Ciudad de Buenaventura, para apoyar los nuevos proyectos y generar compromiso por parte de la comunidad en el uso y cuidado de los escenarios deportivos. Adicionalmente fomentar la participación, integración deportiva entre las diferentes instituciones locales, departamental y nacional, que contribuyan a una mejor relación Social-Atlética y de Cooperación entre los jugadores, espectadores y comunidad.

El proyecto consiste en la adecuación del estadio Marino Klínger Salazar (Fase I) y reestablecer las conexiones sistémicas para alcanzar un equilibrio, a través de eventos deportivos y socio culturales, de manera que esta acción impacte y redunde en beneficio de toda la comunidad.

Adecuar el estadio Marino Klínger Salazar poniendo al servicio de la comunidad una cancha con grama para fútbol 11 y la pista atlética, ampliar el aforo a 2.300 personas y dejarlo en condiciones de participar en torneos de ascenso. Logrando que sus construcciones cumplan las normas nacionales e internacionales que rigen este tipo de edificaciones.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de Convocatoria Abierta N°FONBUE-O-001-2022"

Con base en lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito de Buenaventura - Fonbuenaventura, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD en calidad de entidad ejecutora, realizó mediante proceso de selección, la convocatoria abierta N° FONBUE-O-001-2022 cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESTADIO MARINO KLINGER (FASE I) EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA"**.

De acuerdo a las necesidades y competencias precedentes a través del micrositio web de Fonbuenaventura ubicado en la página de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, se adelantó el proceso de selección convocatoria abierta N° FONBUE-O-001-2022 cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESTADIO MARINO KLINGER (FASE I) EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA"**.

Que a través del micro sitio web de FonBuenaventura ubicado en la página web de la UNGRD se publicó el día veintidós (22) de abril de 2022, el proyecto de Términos y Condiciones de Contratación de la Convocatoria Abierta N°FONBUE-O-001-2022 cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESTADIO MARINO KLINGER (FASE I) EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA"**; estableciendo un plazo de ejecución de dieciocho (18) meses para realizar las actividades del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Conforme a lo arrojado en el estudio del sector y del análisis realizado en la fase de estructuración y planeación, se estableció como presupuesto oficial un valor de **CUARENTA MIL DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$40.002.386.856)**, incluido AIU y IVA sobre la utilidad.

Que los interesados en participar de la convocatoria abierta, consultaron el proyecto de Términos y Condiciones de Contratación y demás documentos que hacen parte de la convocatoria, a partir de la fecha de publicación, la cual de conformidad al cronograma de la convocatoria abierta N°FONBUE-CONSULTORÍA-001-2021 fue el veintidós (22) de abril de 2022, como se puede apreciar en el mismo, así:

ACTIVIDAD	FECHA
Aviso Convocatoria	22 de abril de 2022
Publicación Convocatoria y TCC	22 de abril de 2022
Plazo para presentar observaciones a los TCC	25/04/2022 hasta el 27/04/2022
Respuesta a observaciones y modificaciones al TCC	28/04/2022 al 02/05/2022
Plazo para presentar propuestas	Del 22/04/2022 al 06/05/2022
Publicación informe preliminar de evaluación	Hasta el 13/05/2022
Solicitud de subsanación de requisitos habilitantes y/o aclaraciones	16/05/2022
Plazo máximo para la recepción de subsanaciones y/o presentación de observaciones al informe preliminar de evaluación.	Hasta el 19/05/2022
Respuesta observaciones y publicación del informe definitivo de evaluación	Hasta el 26/05/2022.
Adjudicación o declaratoria de desierto	2 días: a partir de 27/05/2022 hasta el 31/05/2022.
Constitución y entrega de garantías	3 días posteriores a la suscripción del contrato

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de Convocatoria Abierta N°FONBUE-O-001-2022"

Dicha publicación fue realizada en el micro sitio web de FonBuenaventura ubicado en la página web de la UNGRD.

Que las veedurías ciudadanas, fueron convocadas para realizar control social a este proceso contractual, caso en el cual, se le suministraría toda la información y documentación pertinente que no estuviese publicada en el micro sitio web de FonBuenaventura ubicado en la página web de la UNGRD, dicha situación no se presentó teniendo en cuenta que no hubo observación alguna por parte de las veedurías ciudadanas.

Así mismo, en el aviso de la convocatoria se dejó plasmado que el proyecto de términos y condiciones de contratación, el presupuesto oficial del proceso, así como los estudios y documentos previos, se podían consultar en el micro sitio de Fonbuenaventura en la sede electrónica de la UNGRD <http://portal.gestiondelriesgo.gov.co>, los documentos físicos estarán disponibles en el Grupo de Gestión Contractual de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres entidad ejecutora de Fonbuenaventura, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 92- 32, Edificio Gold 4 piso 2, Bogotá D.C. Teléfono 5529696 Ext. 822.

Que, dentro del plazo del veinticinco (25) de abril hasta el veintisiete (27) de abril de 2022, se realizaron observaciones al proyecto de Términos y Condiciones de Contratación, publicado el día veintidós (22) de abril de 2022, las cuales se allegaron Mediante el correo electrónico contratos.fonbuenaventura@gestiondelriesgo.gov.co, las cuales se encontraban encaminadas a inquietudes relacionadas con el componente técnico, y que, teniendo en cuenta que el proyecto "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACION DEL ESTADIO MARINO KLINGER (FASE 1) EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA", fue viabilizado por el Ministerio del Deporte y formulado por el Instituto de Deportes, Educación Física y Recreación del Valle del Cauca INDERVALLE, y que el Ministerio el Deporte hace parte del convenio N°85575- FONBUE-001-2019, el cual tiene por objeto "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio del Deporte y el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura — Fonbuenaventura, para la adecuación de escenarios deportivos en el Distrito Especial de Buenaventura", se compartió observación allegada por el interesado CONSORCIO MARINO KLINGER a fin de que pronunciaran sobre la misma.

Que, el día dos (2) de mayo de 2022, mediante Adenda N°1, se modificó el cronograma del proceso, atendiendo la anterior observación, en consecuencia, el mismo quedo de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHA
Adenda 1 modificación del cronograma	02/05/2022
Respuesta a observaciones y modificaciones al TCC	3/05/2022 hasta el 11/05/2022
Plazo para presentar propuestas	Hasta el 17/05/2022
Publicación informe preliminar de evaluación	Hasta el 24/05/2022
Solicitud de subsanación de requisitos habilitantes y/o aclaraciones	25/05/2022

Plazo máximo para la recepción de subsanaciones y/o presentación de observaciones al informe preliminar de evaluación.	Hasta 31/05/2022
Respuesta observaciones y publicación del informe definitivo de evaluación	Hasta el 7/06/2022
Adjudicación o declaratoria de desierto	A partir del 08/06/2022 Hasta el 10/06/2022
Constitución y entrega de garantías	3 días posteriores a la suscripción del contrato

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de Convocatoria Abierta N°FONBUE-O-001-2022"

Que, el día once (11) de mayo de 2022, se dio respuesta a las observaciones del proyecto de Términos y Condiciones de Contratación del proceso N°FONBUE-O-001-2022, las cuales fueron publicadas en el micro sitio web de FonBuenaventura ubicado en la página web de la UNGRD de acuerdo a lo establecido en el cronograma del proceso.

Que, el día 11 de mayo de 2022 se procedió a la publicación de los Términos y Condiciones de contratación definitivos, en el cual se dio plazo para presentar observaciones a estos documentos, plazo que quedó establecido en el cronograma definitivo, el cual, tuvo lugar entre el 11 de mayo y el 13 de mayo de 2022.

Que, el día 13 de mayo de 2022, encontrándose dentro del término de presentación de observaciones a los Términos y Condiciones de Contratación, la sociedad C&G INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., así como, el señor MARCOS ROBERTO MENDEZ GOMEZ, y la sociedad CONSTRUCCIONES MAJA S.A.S., presentaron observaciones a los TCC, a través de correo electrónico dirigido al correo contratos.fonbuenaventura@gestiondelriesgo.gov.co.

Que, el día 17 de mayo de 2022, se procedió a dar respuesta a las observaciones formuladas por los participantes en el proceso, mediante documento que fue debidamente publicado en el microsítio web de FonBuenaventura ubicado en la página web de la UNGRD.

Que, el mismo 17 de mayo de 2022, la UNGRD en calidad de entidad ejecutora de FONBUENAVENTURA, publicó la Adenda N°2, a través de la cual, se ordenó modificar los Términos y Condiciones de Contratación, específicamente el numeral 218 relativo a FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, del capítulo III REGLAS APLICABLES del proceso No. FONBUE-O-001-2022.

Que, en la fecha de cierre señalada dentro del cronograma del Proceso de Selección Convocatoria Abierta N° FONBUE-O-001-2022, es decir el veintitrés (23) de mayo de 2022 a las 23:59, se verificó el correo contratos.fonbuenaventura@gestiondelriesgo.gov.co, evidenciando que se habían enviado cinco (5) propuestas, según consta en la verificación realizada, las cuales correspondieron a las siguientes firmas:

- a) Consorcio Estadio Pacífico.
- b) Consorcio Estadio Buenaventura 2022.
- c) Consorcio Estadio.
- d) C&G Ingeniería y Construcciones.
- e) Consorcio Marino klinger.

Que, el día 24 de mayo de 2022, se publicó Acta de recepción de propuestas consolidado, el cual fue aclarado mediante aviso informativo del 25 de mayo de 2022, dando a conocer al público en general, los participantes que presentaron formalmente su propuesta, fueron los siguientes:

- a) Consorcio Estadio Pacífico.
- b) Consorcio Estadio Buenaventura 2022.
- c) Consorcio Estadio.
- d) C&G Ingeniería y Construcciones.
- e) Consorcio Marino klinger.

Que, el día 27 de mayo de 2022, se publica la Adenda No. 3, mediante la cual se procede a modificar el cronograma de las actividades a desarrollarse a partir de la fecha, teniendo en cuenta que, los miembros del comité evaluador, en sus componentes técnico y financiero solicitaron prorrogar el plazo de evaluación, atendiendo a que de los cinco participantes, cuatro correspondían a consorcios, con pluralidad de integrantes, definiendo como nueva fecha para la publicación del informe preliminar de evaluación, el día 6 de junio de 2022, tal y como se observa a continuación:

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de Convocatoria Abierta N°FONBUE-O-001-2022"

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación informe preliminar de evaluación	Hasta el 06/06/2022
Solicitud de subsanación de requisitos habilitantes y/o aclaraciones	Hasta el 08/06/2022
Plazo máximo para la recepción de subsanaciones y/o presentación de observaciones al informe preliminar de evaluación	Hasta el 10/06/2022
Respuesta observaciones al informe preliminar y publicación del informe definitivo de evaluación	Hasta el 17/06/2022
Plazo para presentar observaciones al informe definitivo de evaluación	Hasta el 21/06/2022
Respuesta a observaciones y publicación de informe consolidado definitivo	Hasta el 24/06/2022
Adjudicación o declaratoria de desierto	Desde el 28/06/2022 hasta el 29/06/2022
Constitución y entrega de garantías	3 días posteriores a la suscripción del contrato

El día seis (6) de junio de 2022 la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en calidad de entidad ejecutora de Fonbuena Ventura, realizó la publicación del Informe Preliminar de verificación de requisitos habilitantes elaborado por el Comité Jurídico, Técnico y Financiero, cuyo consolidado preliminar es el siguiente:

No.	PROPONENTE	CALIFICACION JURIDICA	CALIFICACION FINANCIERA	CALIFICACION TECNICA	CALIFICACION TOTAL (CUMPLE / NO CUMPLE)
1	CONSORCIO ESTADIO PACIFICO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
2	CONSORCIO ESTADIO BUENAVENTURA 2022	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
3	CONSORCIO ESTADIO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
4	C&G INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
5	CONSORCIO MARINO KLINGER	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

La UNGRD como entidad ejecutora de FONBUENAVENTURA previó en los Términos y Condiciones de Contratación definitivos, el traslado del informe de verificación y evaluación preliminar de la propuesta, además del plazo para presentar observaciones al mismo y requerimientos para subsanar, el cual se fijó hasta el día diez (10) de junio de 2022.

En el referido término, algunos proponentes presentaron documentación pertinente en trámite de subsanación, así como también, se atendieron las observaciones formuladas al Informe de Evaluación en sus diferentes componentes; resultado de esto, el diecisiete (17) de junio de 2022 se publicó en el micrositioweb de Fonbuena Ventura el informe consolidado de verificación técnica, jurídica y financiera, el cual otorgó el siguiente resultado de cumplimiento y ponderación en el Informe de Evaluación:

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de Convocatoria Abierta N°FONBUE-O-001-2022"

DOCUMENTOS Y REQUISITOS PARA LA VERIFICACIÓN					
No.	PROPONENTE	CALIFICACIÓN JURÍDICA	CALIFICACIÓN FINANCIERA	CALIFICACIÓN TÉCNICA	CALIFICACIÓN TOTAL (CUMPLE / NO CUMPLE)
1	CONSORCIO ESTADIO PACÍFICO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	
2	CONSORCIO ESTADIO BUENAVENTURA 2022	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	

3	CONSORCIO ESTADIO	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	886.78
4	C&G INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	982.50
5	CONSORCIO MARINO KLINGER	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	997.86

ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
ORDEN	COTIZACIÓN No	NOMBRE O RAZON SOCIAL	PUNTAJE
3	1	CONSORCIO ESTADIO	886.78
2	2	C&G INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	982.50
1	3	CONSORCIO MARINO KLINGER	997.86
Observaciones			

Que, el día veintiuno (21) de junio de 2022, el proponente C&G INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., presentó observaciones al informe consolidado de evaluación desde el componente técnico, financiero y jurídico, requiriendo ajuste en cuanto a la ponderación efectuada por el comité designado del proceso.

Que, en atención a las observaciones formuladas, se procede a la verificación de cada ítem relacionado por la proponente, verificación que dio como resultado la publicación del Informe de Evaluación ajustado con las observaciones remitidas, las cuales fueron publicadas por la Entidad ejecutora en el microsítio web de Fonbuenaventura el día veinticuatro (24) de junio de 2022, de la siguiente manera:

DOCUMENTOS Y REQUISITOS PARA LA VERIFICACIÓN					
No.	PROPONENTE	CALIFICACIÓN JURÍDICA	CALIFICACIÓN FINANCIERA	CALIFICACIÓN TÉCNICA	CALIFICACIÓN TOTAL (CUMPLE / NO CUMPLE)
1	CONSORCIO ESTADIO PACÍFICO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	---
2	CONSORCIO ESTADIO BUENAVENTURA 2022	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	---

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de Convocatoria Abierta N° FONBUE-O-001-2022"

3	CONSORCIO ESTADIO	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	886.78
4	C&G INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	992.50
5	CONSORCIO MARINO KLINGER	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	997.86

ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
ORDEN	COTIZACION No	NOMBRE O RAZON SOCIAL	PUNTAJE
3	1	CONSORCIO ESTADIO	886.78
2	2	C&G INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	992.50
1	3	CONSORCIO MARINO KLINGER	997.86
Observaciones:			

Que el día 28 de junio de 2022, se publica la adenda No. 4, en la que se decide modificar el cronograma del proceso, atendiendo a la necesidad de verificación y evaluación del proceso integralmente, por lo cual se modificó el cronograma de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHA
Adjudicación o declaratoria de desierto	Desde el 28/06/2022 hasta el 6/07/2022
Constitución y entrega de garantías	3 días posteriores a la suscripción del contrato

Con base en lo expresado anteriormente, la UNGRD en calidad de entidad ejecutora de Fonbuenaventura y en el desarrollo del presente proceso de selección a través del Comité verificador Designado, recomendaron adjudicar el proceso de Selección Convocatoria Abierta N° FONBUE-O-001-2022, al proponente **CONSORCIO MARINO KLINGER**, toda vez que su propuesta cumplió con los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, además de contar con la calificación más alta de la ponderación técnica para la presente Convocatoria Abierta, siendo la oferta más favorable para FONBUENAVENTURA.

Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y Ordenador del Gasto del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura – Fonbuenaventura,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Selección **Convocatoria Abierta N° FONBUE-O-001-2022**, que tiene por objeto: "**CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESTADIO MARINO KLINGER (FASE 1) EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA**", al **CONSORCIO MARINO KLINGER**, por valor de **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$39.945.570.989.00)**, incluido A/U y IVA sobre la utilidad.

Parágrafo: Para la satisfacción de la necesidad, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 220002 del 06 de abril de 2022, Gastos de: 2AB-Deporte y Recreación, Origen de los recursos: CONVENIOS, Aplicación del gasto: 2A-Fonbenaventura, Fuente de la apropiación: CONVENIO 85575-FONBUE-001-2019/MINDEPORTE/FIC 3155.

ARTÍCULO SEGUNDO: Corresponde al proponente beneficiario, **CONSORCIO MARINO**

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de Convocatoria Abierta N°FONBUE-O-001-2022"

KLINGER, proceder a REALIZAR LA INSCRIPCIÓN en el RUT conforme a la condición de consorcio, en los términos que señala la ley.

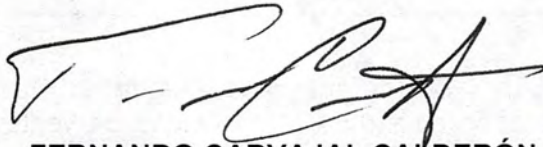
ARTICULO TERCERO: El presente acto de adjudicación es irrevocable

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo de adjudicación, no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación de la presente resolución en el micro sitio web de FonBuenaventura ubicado en la página web de la UNGRD.

Dada en Bogotá, D. C., a los cinco (05) días del mes de julio de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO CARVAJAL CALDERÓN
Ordenador del Gasto FONBUENAVENTURA
Delegado Mediante Resolución 025 de 2021

Proyectó: Fabián Bulla Castro/ Abogado GGC *FB*
Revisó: Viviana Mondragón Grande / Abogada GGC *cy*